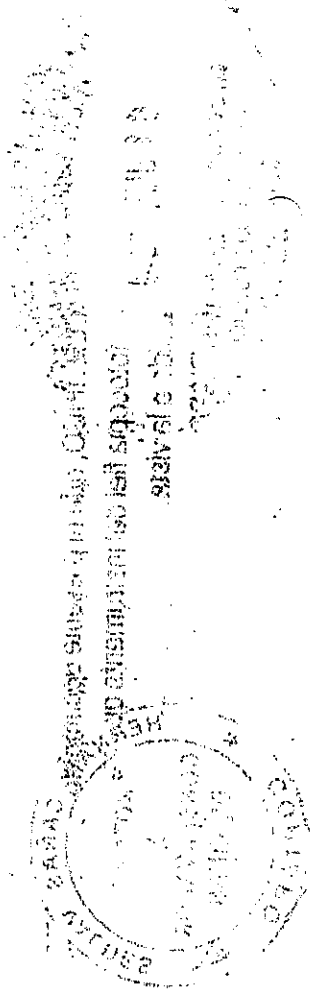


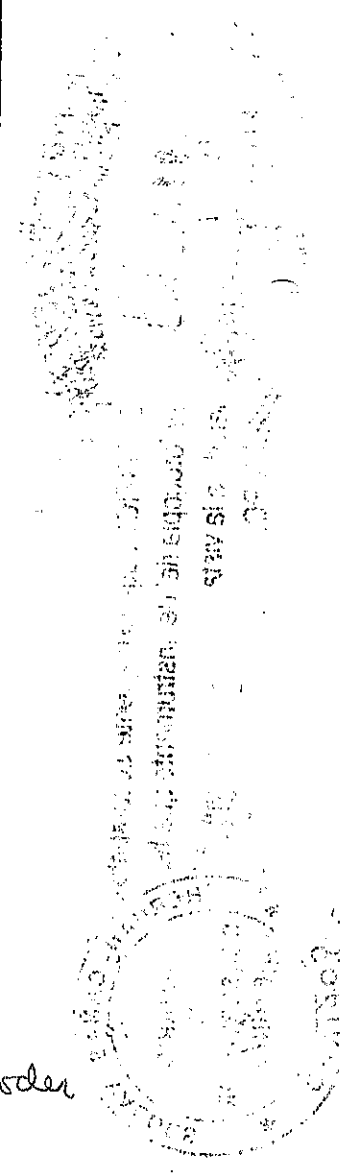
señor Atsuhiko Honda. Presidió la Sesión el Presidente titular don Hirofumi Yamamoto, pasando a tratarse lo siguiente.

PRIMERO: Lectura del acta de la sesión anterior Se dio lectura al acta de la Sesión de Directorio anterior de Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan, la cual fue aprobada por la unanimidad de los asistentes, sin observaciones de ninguna naturaleza.

SEGUNDO: Nombramiento de Gerente General y Sub Gerente General. Hace uso de la palabra el señor Presidente, quien expone al resto de los asistentes que, de conformidad con la tabla, corresponde a esta Sesión pronunciarse acerca del nombramiento del Gerente General y del Sub Gerente General de Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan. Al efecto expone el señor Presidente, que los señores accionistas de la compañía han efectuado sugerencias por escrito a este Directorio de conformidad con las atribuciones que se les concede en el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales de la Compañía, el cual faculta concretamente al accionista Nittetsu Mining Co., Ltd. para designar al Gerente General de la Compañía y al accionista Inversiones Errázuriz Limitada para designar al Sub Gerente General de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, hace presente el señor Presidente que el accionista Nittetsu Mining Co., Ltd. ha hecho uso del derecho que le confiere el actual Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales en el sentido de requerir al accionista Inversiones Errázuriz Limitada el intercambio en el derecho de proponer al Directorio la persona que ocupará el cargo de Gerente General por el de proponer la persona que ocupará el cargo de Sub Gerente General, habiendo operado asimismo el intercambio respecto de las funciones y poderes que corresponden a cada uno de dichos funcionarios, de



Luego de un breve debate al respecto, la unanimidad de los asistentes acordó establecer la siguiente estructura de poderes para el funcionamiento de la compañía. Uno. El señor Gerente General de la Compañía, actuando separada e indistintamente, y anteponiendo a su firma personal la frase "p.p. Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan", podrá representar a la Compañía en las formas y con las facultades que se detallan más adelante. Para la celebración de contratos con terceros y emisión de cheques con la Compañía se requerirá siempre la firma conjunta del Gerente General y del Sub Gerente General. Adicionalmente se deja expresa constancia que cualquier materia en la cual se encuentre involucrada una cantidad superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América requerirá ser aprobada por el Directorio de la Compañía con una mayoría de dos tercios del número total de directores estén o no presentes en la sesión respectiva. El Gerente General podrá: celebrar contratos o convenios de trabajo, individuales o colectivos, ponerles término, otorgar los correspondientes finiquitos, etcétera, materias que deberán ser instruidas directamente por el Directorio al señor Gerente General. Representar a la Compañía en todo lo que diga relación con la Dirección General de Aguas y con el ejercicio de los derechos de agua actualmente pertenecientes a la Compañía, o aquellos que pretenda constituir en su favor o adquirir para sí o para terceros. Retirar de los correos correspondencia simple, encomiendas y certificados. En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades ordinarias (y extraordinarias) del mandato judicial, muy en especial las que señala el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en el inciso primero con la limitación de los poderes (ambos incisos, especialmente las de



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL:nrbcc@cmet.net
Central Telefonica
*6967339
Santiago

3

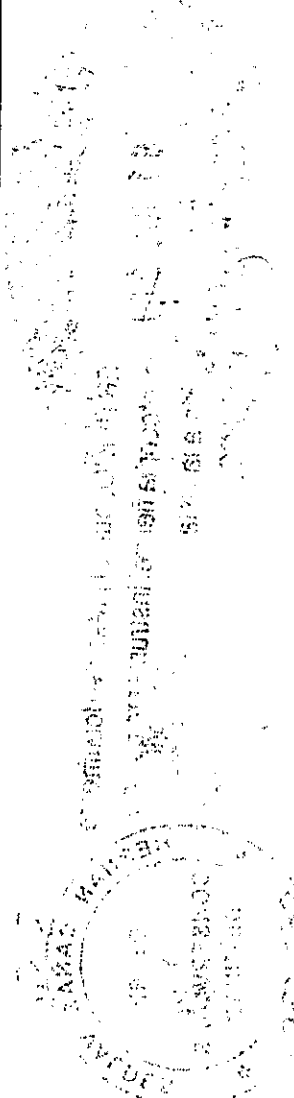


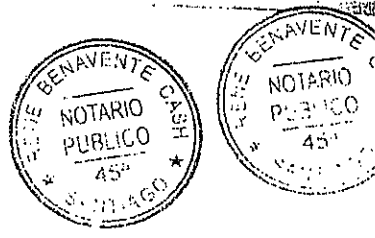
1 aceptar la demanda contraria, desistirse de la acción
2 deducida, renunciar a los recursos y los términos legales,
3 absolver posiciones, someter asuntos a compromisos y designar
4 árbitros con facultades de arbitradores, transigir, aprobar
5 convenios, y percibir con la expresa declaración de que la
6 facultad de transigir comprende tanto la transacción judicial
7 como la extrajudicial. ⁴ Representar a la Compañía ante las
8 autoridades municipales, laborales, previsionales,
9 tributarias, mineras y otras análogas o relacionadas con el
10 rubro social, efectuar solicitudes, presentaciones, gestiones
11 o tramitaciones ante ellas y reclamar de sus resoluciones,
12 notificarse de ellas, y retirar los documentos respectivos.

Oponerse en nombre y representación de la Compañía a las
mensuras solicitadas por otras compañías respecto de
pedimentos o manifestaciones mineras en las cuales la sociedad
tenga o llegare a tener interés, solicitar caducidad, amparo
minerario, presentar la documentación que sea necesaria ante
instituciones mineras tales como Comisión Chilena del Cobre,
Servicio Nacional de Geología y Minería, etcétera, en general
estará investido de todas las facultades necesarias o
conducentes a defender el dominio de la Compañía respecto de
las concesiones de las cuales ésta es titular. Efectuar
declaraciones mensuales y anuales de impuestos ante el
Servicio de Impuestos Internos, firmar, si fuere necesario,
las fiscalizaciones que practique el Servicio de Impuestos
Internos, las notificaciones, actas de recepción de libros y
documentos, comparecer ante dicho servicio, efectuar las
declaraciones juradas, autorizadas o no notarialmente, para
timbraje de documentos y/o libros, suscribir y efectuar las
solicitudes que correspondan ante el Servicio de Impuestos

COPIA
NOTARIO
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45º
SANTIAGO
29 DIC 2000
CERTEFICO, que el presente documento
es fotocopia fiel del instrumento que he
tenido a la vista.
HERNAN CANAS VALENZUELA
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE
LIBROS Y
DOCUMENTOS
COPIA

1 Internos, y suscribir y presentar todas las cartas que se
2 requieran ante dicho servicio, para el cumplimiento del giro
3 social. Suscribir y presentar todas las cartas de despido y
4 similares ante la Dirección del Trabajo, y toda otra
5 notificación que sea necesaria de conformidad a la legislación
6 laboral vigente, y comparecer ante dicha institución en
7 representación de la mandante. Ante otras instituciones como
8 Administradoras de Fondos de Pensiones, ISAPRES, Instituto de
9 Normalización Previsional, Asociación Chilena de Seguridad,
0 cajas de compensación, y otras instituciones del área de salud
1 o previsionales, estará facultado para efectuar todos los
2 pagos de imposiciones, suscribir los documentos de préstamo,
3 y todo otro que sea necesario con relación a la normativa de
4 salud y previsión relativa a los trabajadores de la empresa.
5 Gestionar la obtención de todo tipo de permisos o
6 autorizaciones administrativas o gubernamentales destinadas
7 a poner en funcionamiento y operación las concesiones mineras
8 de que es propietaria la Compañía. Dos. El señor Sub Gerente
9 General, anteponiendo a su firma personal la frase "p.p.
0 Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan", podrá representar
1 a la Compañía en la forma y con las facultades que se detallan
2 más adelante. Para la celebración de cualquier tipo de
3 contratos con terceros y emisión de cheques de la Compañía se
4 requerirá siempre la firma conjunta del Gerente General y del
5 Sub Gerente General. Adicionalmente se deja expresa constancia
6 que cualquier materia en la cual se encuentren involucrada una
7 cantidad superior a quinientos mil dólares de los Estados
8 Unidos de América requerirá ser aprobada por el Directorio de
9 la Compañía con una mayoría de dos tercios del número total de
0 directores, estén o no presentes en la sesión respectiva. El



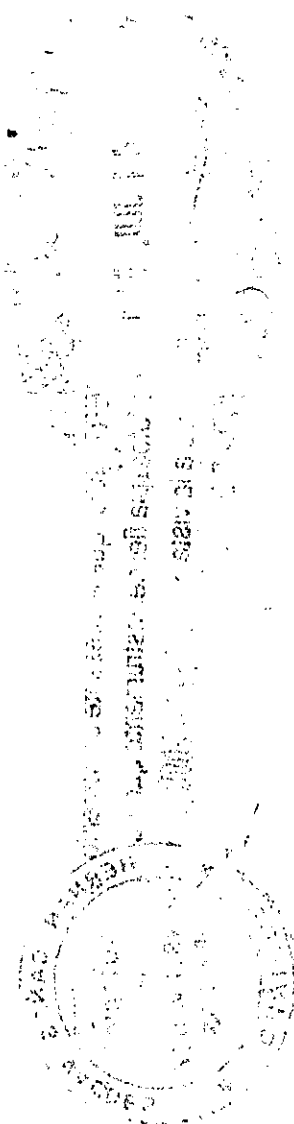


RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL:nrbp@cmet.net
Central Telefonica
*6967339
Santiago

1 Sub Gerente General podrá: Comprar, permutar, vender, enajenar
2 toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o
3 inmuebles, acciones y derechos, que sean relacionados con el
4 desarrollo del giro ordinario de la sociedad, o sean
5 necesarios o conducentes a su realización. Fijar precios,
6 formas de pago y toda clase de condiciones y modalidades de
7 los contratos, percibir y pagar el precio, ejecutar, ejercitar
8 y renunciar a todos los derechos que otorgan los Códigos
9 Civil, de Comercio, de Minería y demás legislación vigente a
10 los compradores y vendedores. Renunciar a acciones como las de
11 nulidad, rescisión, resolución, revisión, lesión enorme,
12 etcétera. Otorgar pactos accesorios a los contratos de
13 compraventa o permuta, convenir con el fisco, las
14 municipalidades y otras corporaciones, fundaciones e
15 instituciones de derecho público o privado, todo lo
16 concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública,
17 ejercitando las facultades indicadas para la compraventa.
18 Ejercer o renunciar las acciones que competan a la sociedad en
19 otras sociedades o comunidades. Emitir, girar, avalar,
20 suscribir, aceptar, endosar, cobrar, pagar, protestar,
21 sustituir, prorrogar, reaceptar, renovar y cancelar letras de
22 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos mercantiles y de
23 crédito. Novar toda clase de obligaciones sociales. Constituir
24 y ejercitar toda clase de servidumbres, naturales, legales y
25 voluntarias. Otorgar traspasos, cancelaciones, recibos y
26 finiquitos. Ejecutar toda clase de operaciones bancarias,
27 abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de
28 crédito, en bancos o instituciones financieras, o similares,
29 depositar, percibir, girar y sobregirar en las cuentas
30 corrientes bancarias, de depósito o de crédito, en bancos o

[Handwritten signature]
[Circular stamp: NOTARIO PUBLICO, RENÉ BENAVENTE CASH, 45º, SANTIAGO]
[Circular stamp: HERNÁN CANAS VALDES, NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS, COPILAPO]
29 DIC 2000
estefotocopia fiel del instrumento que he
tenido a la vista.

instituciones similares que pertenezcan a la Compañía, imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, colocar o retirar dineros, valores o documentos en custodia o garantía, y en general ejercer todos los derechos del cuenta correntista. Celebrar contratos de seguro terrestre, marítimo y aéreo, pudiendo ejercitar sin excepción alguna las acciones originadas en dichos contratos, celebrar pólizas, endosarlas ya sea en dominio, cobro o garantía y cancelarlas, acordar primas, fijar riesgos, cobrar y percibir indemnizaciones, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro. **CUARTO: Revocación de poderes anteriormente otorgados por la compañía.** Hace presente el señor Presidente que, en consideración a la estructura de poderes fijada por el Directorio de la Compañía en esta sesión, se hace necesario revocar todos los poderes anteriormente otorgados por la Compañía, especialmente los que constan de la escritura de constitución de sociedad, de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta, con excepción de los que constan de escritura pública de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta, referidos a las autorizaciones y poderes para el otorgamiento de los contratos específicos que componen el proyecto minero Atacama Kozan. Luego de un breve debate al respecto, la unanimidad de los asistentes revocó todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a este acto por Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan para su administración y desarrollo de los negocios sociales, y especialmente los que constan de la escritura pública de constitución social,



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmnet.net
Central Telefonica
*6967339
Santiago



1 escritura de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos
2 noventa y ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don
3 Eduardo Pinto Peralta, con excepción de los que constan de
4 escritura pública de fecha quince de Abril de mil novecientos
5 noventa y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don
6 Eduardo Pinto Peralta. Asimismo, la unanimidad de los
7 presentes acordó que el otorgamiento de poderes y revocaciones
8 acordados en la cláusulas tercera y cuarta de este instrumento
9 produzcan efectos a contar del día seis de Mayo de mil
10 novecientos noventa y nueve. **QUINTO: Primer préstamo para**
11 **gastos operacionales.** Expone el señor Presidente que con esta
12 fecha se ha firmado un contrato entre las compañías Nittetsu
Mining Co., Ltd. y Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan
en cuya virtud aquella se obliga a hacer préstamos a ésta, de
tiempo en tiempo, con el objeto de proveerla de los fondos
necesarios para el pago de los gastos operacionales legítimos
que se devenguen durante el período definido como "Moratorium
Period" en el contrato denominado Share Subscription
Agreement, celebrado entre las compañías Inversiones Errázuriz
Limitada, Nittetsu Mining Co., Ltd., Sociedad Contractual
Minera Atacama Kozan y Minera Nittetsu Chile Limitada, también
con esta fecha. Explica el señor Presidente que, de
conformidad a los términos pactados en el contrato recién
indicado, éste fija un marco general que regula los préstamos
que de tiempo en tiempo deben ser otorgados con los objetos
antes indicados. De tal manera, estima que en esta etapa debe
solicitarse un préstamo de quinientos mil dólares de los
Estados Unidos de América para solventar los gastos
operacionales de Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan
durante los próximos seis meses. En tal sentido, expone el

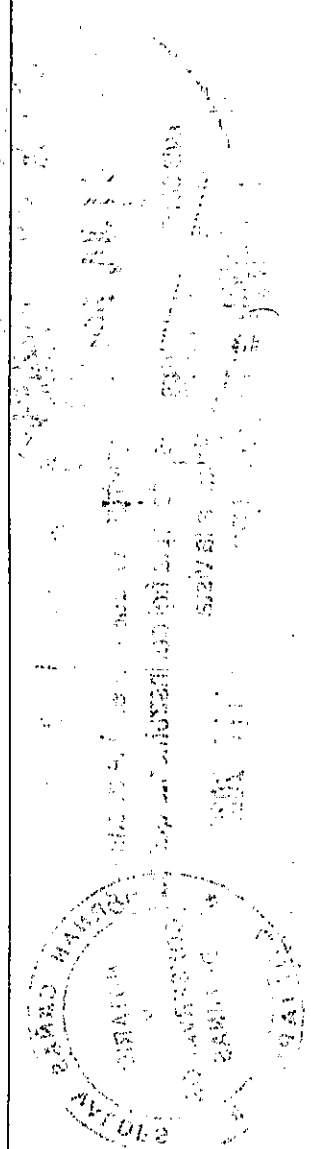
LIBROS DE FIRMAS FUENTES
NOTARIO PUBLICO
COPIAPO

29 DIC 2000

CERTIFICADO, que el presente documento
es fotocopia fiel del instrumento que ha
tenido a la vista.

NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE MINAS
COPIAPO

señor Presidente que los asesores legales de la Compañía han preparado un proyecto de contrato de préstamo por los mencionados quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América denominado "Operational Expenses Loan Agreement Term Sheet for the First Operational Expenses Loan", cuyo borrador es entregado a cada uno de los asistentes para que hagan saber sus observaciones. Luego de haber leído el documento indicado y de un breve debate al respecto, la unanimidad de los asistentes aprobó sin observaciones de ninguna naturaleza la celebración del primer contrato de préstamo para los costos operacionales de la Compañía y el texto propuesto para el mismo, facultando asimismo a don Francisco Javier Richard Mercado para que firme dicho contrato en representación de Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan. **SEXTO:** Se faculta a los abogados señores Juan Eduardo Palma Jara y José Pablo Dulanto Galilea, para que separada e indistintamente uno cualquiera de ellos pueda reducir a escritura pública la presente Acta de Directorio y facultar en dicha escritura pública al portador de copia autorizada de la misma para practicar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que de la misma sean pertinentes y en donde corresponda. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas treinta minutos, se puso término a la Sesión, firmando los asistentes. Hay firmas de don Hirofumi Yamamoto, Takashi Ise, Francisco Javier Errázuriz Ovalle y José Pablo Dulanto Galilea y el director suplente señor Atsuhiko Honda. "Conforme con el libro de Actas que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones



INUTILIZADA ESTA PAGINA



REPUBLICA DE CHILE
CORTE SUPLENTE
SANTIAGO
1980



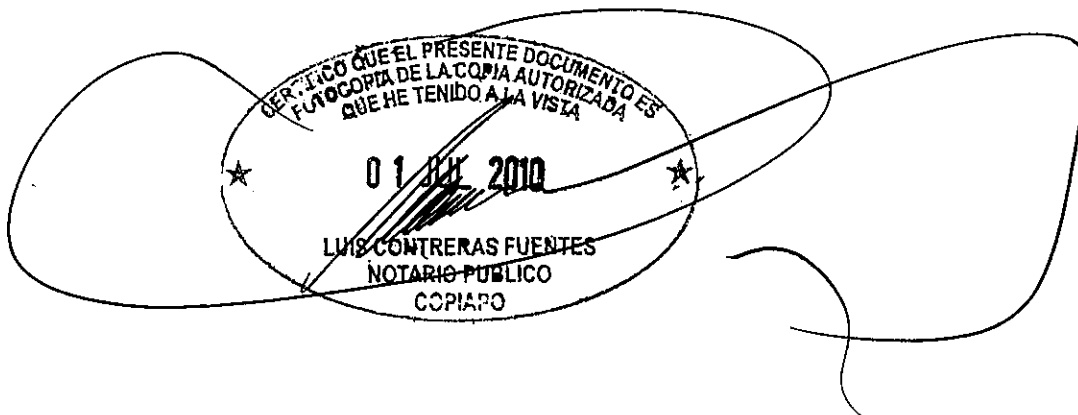
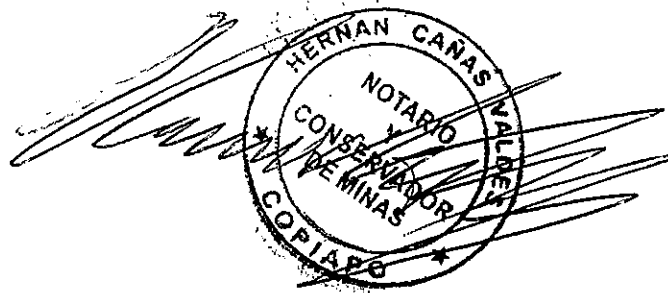
TIFICO : Que la escritura que en copia precede se anotó al margen de la inscripción del Extracto : inscrito a fojas 1.049 vuelta , N° 200 del Registro de Propiedad , del Conservador de Minas de esta Provincia , año en curso .- COPIAPO , 16 de Julio de 1.999 .-



NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO, que el presente documento es fotocopia fiel del instrumento que he tenido a la vista.
COPIAPO,

29 DIC 2000



CERTIFICO : Que esta fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista, compuesto de 7 fojas.

Santiago, -7 OCT 1969



RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45º

RECEIVED
OCT 10 1969





SEGUNDA NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE
COPIAPO
LUIS CONTRERAS FUENTES

O'higgins 676 Telefono 52-2231124
www.ncmcontreras.cl
contacto@ncmcontreras.cl



Copiapo Luis Alberto Contreras Fuentes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CERTIFICADO NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE SCM ATACAMA
KOZAN otorgado el 31 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes
páginas.

Copiapo, 31 de Marzo de 2021.-



123456806579
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456806579.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F420-123456806579.-

NOMBRAMIENTO DE SUB-GERENTE GENERAL

El Conservador de Minas Titular de Copiapó que suscribe, CERTIFICA: Que al margen de la inscripción del Extracto de fojas **808** número **276** en el Registro de Propiedad de este Conservador de Minas, correspondiente al año **1998**, consta anotación marginal que da cuenta de la Reunión de Directorio, reducida a escritura pública Repertorio N° 399-2019, otorgada con fecha 19 de Febrero de 2019, ante don Francisco Nehme Carpanetti, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Copiapó, donde se designó a don **Jorge Guerra Grifferos**, en el cargo de Sub-Gerente General de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA ATACAMA KOZAN** con las facultades allí establecidas.- Copiapó, 31 de Marzo de 2021.- rzv



Antecedentes solicitados

Yanine Robledo [REDACTED] >

Vie 30/04/2021 15:33

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC: Daniel Garcés Paredes [REDACTED]; Carla Lostarnau Varas [REDACTED] >; Jorge Guerra Grifferos [REDACTED]; José González [REDACTED] >; Shinichiro Mita [REDACTED] >; Sebastián Abogabir [REDACTED] >; Oscar Díaz Cortés [REDACTED]

 2 archivos adjuntos (646 KB)

Nombramiento Sub Gerente - AK 31 03 21.pdf; 2. Estructura de Poderes AK - 5075-99 Sociedad 05 mayo 1999.pdf;

Estimado Sr Garcés, buenas tardes

De acuerdo a lo comprometido en la reunión sostenida ayer, y a lo solicitado en Res. Ex N° 2, adjunto encontrará la personería de don Jorge Guerra Grifferos, Subgerente General de la compañía. Además se indica que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED]

Sin otro particular, deseando tengan un buen fin semana

Le saluda cordialmente,

Yanine Robledo Magnata
S.C.M. Atacama Kozan